

REAL FEDERACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO
JUNTA ELECTORAL

Madrid a 13 de mayo de 2026

En la localidad de Madrid, la **Junta Electoral** de la **Real Federación Española de Deportes de Invierno**, nombrada por la Comisión Delegada de fecha de 18 de marzo 2026, para actuar en el proceso electoral de la “RFEDI 2026”, en uso de sus atribuciones, y de acuerdo con la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Española, y el Reglamento Electoral de la RFEDI, aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 3 de marzo de 2026, una vez realizada la proclamación definitiva de las candidaturas presentadas a las elecciones a la Asamblea General de la RFEDI a celebrar el próximo día 21 de mayo de 2026, procede en cuanto a la celebración de estas y la constitución de las distintas mesas electoral adoptar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Por resolución de esta Junta Electoral de fecha 28 de abril y en aplicación de lo regulado en el art.18 y 19 del Reglamento electoral de la RFEDI, aprobado por la Comisión Directiva de Consejo Superior de Deportes el 3 de marzo de 2026 para la celebración de las votaciones a miembros de la Asamblea General que acordó que mesas debían de constituir de las distintas circunscripciones electorales por imperativo legal para la celebración a las elecciones a Asamblea General del día 21 de Mayo de 2026s de las distintas circunscripciones electorales.

SEGUNDO.- Igualmente en la precitada resolución y en aras a garantizar el mayor acceso posible a la votación y máxima participación posible y con la finalidad de facilitar el voto en aquellos estamentos cuya circunscripción sea estatal en la sedes de las Federaciones Autonómicas, esta Junta Electoral autoriza a habilitar una sección territorial de la Mesa Electoral Estatal, que contara con una urna para cada uno de los estamentos elegibles, para todas aquellas Federaciones Autonómicas que procedieran a solicitar dicha mesa con fecha máxima 4 de mayo a las 24:00 horas.

Que transcurrido el plazo otorgado a las Federaciones Autonómicas, procedieron a solicitar las mismas en plazo y formas las siguientes Federaciones:

- Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias.
- Federación Cántabra de Deportes de Invierno.
- Federación de Deportes de Invierno de Castilla y León.
- Federación Gallega de Deportes de Invierno.
- Federación Vasca de Deportes de Invierno
- Federación Navarra de Deportes de Invierno.

En consecuencia, de lo anterior, procede acordar la siguiente organización de las mesas electorales para el desarrollo de la votación a la Asamblea General de la RFEDI el próximo día 21 de mayo de 2026, ubicándose cada una de las anteriores mesas en la sede social de la Federación correspondiente:

Mesa Electoral ID	FFAA	TIPO CONSTITUCION
MESA_001	RFEDI	POR REGLAMENTO
MESA_002	ANZ	POR REGLAMENTO
MESA_003	ARA	POR REGLAMENTO
MESA_004	CAT	POR REGLAMENTO
MESA_005 *	MAD	POR REGLAMENTO
MESA_006	AST	SOLICITADA
MESA_007	CAB	SOLICITADA
MESA_008	GAL	SOLICITADA
MESA_009	CYL	SOLICITADA
MESA_010	VAS	SOLICITADA
MESA_011	NAV	SOLICITADA
MESA_012	CORREO	POR REGLAMENTO

**La mesa nº 5 correspondiente a la Federación de Deportes de Invierno de Madrid, habiendo presentado dicha FFAA petición de que encontrándose su sede en la misma localidad que la Mesa de la RFEDI (nº1), se ubique y constituya en la sede de esta última, procede fijar dicha mesa nº 5 en la sede de la RFEDI.*

TERCERO. - Se establece como horario para la celebración de las elecciones y ejercitar el derecho de voto, desde las 16 horas a 20 horas del día 21 de mayo de 2026, llevándose a cabo dicho horario de forma ininterrumpida.

CUARTO. - Respecto de la constitución de la mesas, funciones y sistema de votación, se estará a lo recogido en lo regulado en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Española, y el Reglamento Electoral de la RFEDI, aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 3 de marzo de 2026 en los artículos 23 a 32.

Notifíquese los acuerdos adoptados, con indicación de que frente al presente acuerdo de la Junta Electora podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días conforme el artículo 63 del Reglamento Electoral de la RFEDI, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estimen pertinente.



LA JUNTA ELECTORAL